



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA**

Carrera 11 número 17-54 piso cuarto cel. 3209136105

Email: [j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>

**REFERENCIA:**

|  |
|--|
| Radicación No. 2021-00228-00   |
| Clase de Proceso ACCION DE TUTELA  |
| Accionante: CARLOS HUMBERTO VARGAS NOVA Y MARTHA CECILIA GALINDO ACEVEDO |
| Accionados: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA          |

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA (BOYACÁ)  
H A C E S A B E R**

**AL SEÑOR RODRIGO LEGUIZAMON Y DEMÁS INTERESADOS**

**NOTIFICA:** Que dentro de la acción de Tutela de la referencia, se profirió PROVIDENCIA que en su fecha y parte pertinente dispuso:

“... Tunja, Tunja, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Mediante fallo adiado el veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), este despacho negó por improcedente el amparo de los derechos fundamentales que fueron invocados por los señores CARLOS HUMBERTO VARGAS NOVA y MARTHA CECILIA GALINDO ACEVEDO, a través de su apoderada, según las razones fácticas y jurídicas allí expuestas. Dicha decisión fue impugnada oportunamente por la apoderada de la parte accionante, como se observa en el memorial que se recibió en el correo electrónico institucional de este despacho judicial (ver expediente digitalizado SharePoint, archivo No. 028, Fol. 169-212 C.1), en consecuencia, se le dará el trámite a la referida alzada. Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER ante la SALA CIVIL – FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR de este DISTRITO JUDICIAL, en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación que interpuso la apoderada de la parte accionante, contra la sentencia de fecha veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), que fue proferida por este despacho dentro de la acción de tutela de la referencia. \* En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente en medio digital a la citada Corporación, déjense las constancias del caso. SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a las partes y a los demás vinculados por el medio más expedito. Líbrense las comunicaciones del caso.- **NOTIFÍQUESE Y LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ JUEZ**”:

Se le hace saber que cualquier comunicación relacionada con la presente tutela debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida a la Secretaria de la sala Civil familia de Tunja a donde se remite la actuación para que resuelva la Impugnación al siguiente correo Electrónico: [sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las presente notificación se fija en el Micrositio del Juzgado link en la sección de AVISOS.

Para los efectos indicados en el Artículo 292 y 293 del CGP y como quiera del el señor **RODRIGO LEGUIZAMON** en calidad ACREEDOR en el proceso que dio origen a la presente, por ser usted VINCULADO no fue posible ser notificado personalmente por falta de dirección electrónica y para que ejerza su derecho de defensa, así como a los **DEMÁS INTERESADOS** en la acción de tutela, como en el proceso de reorganización.

Se fija el presente aviso en el Micrositio del Juzgado del Juzgado por el término de UN (1) días, hoy VEINTISIETE (27) de Octubre de 2021, siendo las ocho (8:00) de la mañana.

(Firmado Por)

**CARLOS EMILIO BERNA TRUJILLO**

Secretario